

Modifico artículo 10° y 13°
Ordenanza N° 6454/06

PERGAMINO, diciembre 26 de 2006.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la **Décimo Séptima Sesión Ordinaria, primera de prórroga, realizada el día 21 de diciembre de 2006 al considerar el Expte. B-107-06 BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL** – Proyecto de Ordenanza Ref: Normas de estacionamiento para la ciudad de Pergamino. Anex. B-118-06 D.E. H-7598-06.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 10° y 13° de la Ordenanza N° -----
----- 6454/06, quedando redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 10°.- Las personas impedidas físicamente que contaren con una oblea otorgada por el Consejo Municipal del Discapacitado de Pergamino, podrán estacionar con los límites y alcances que se establezcan por vía reglamentaria.-

ARTICULO 13°.- Se sancionará en la forma prevista en la presente Ordenanza, a quien dentro de la zona y en días y horas de aplicación del sistema de estacionamiento medido

- a) Estacione su vehículo sin respetar el espacio demarcado, invadiendo parte de otro espacio.-
- b) Estacione sin colocar la tarjeta habilitante o sin marcarla correctamente en la forma prevista en el artículo 11°.-
- c) Prolongue el período máximo de estacionamiento permitido, utilice más de una vez la tarjeta, marque en forma defectuosa, incompleta o adulterada los datos requeridos o permanezca estacionado sin exhibirla, quedará sujeto al régimen de penalidades vigentes.-

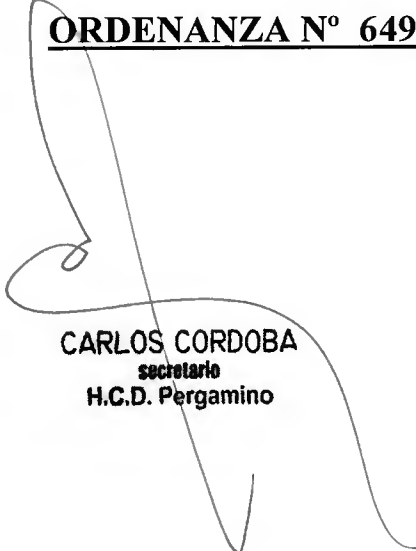
Sin perjuicio de las multas que se realice por una infracción a la Ordenanza de Estacionamiento, la Municipalidad podrá retirar el vehículo en infracción para trasladarlo al Corralón Municipal u otro sitio adecuado, solo cuando se encuentre estacionado en lugares no autorizados o cuando

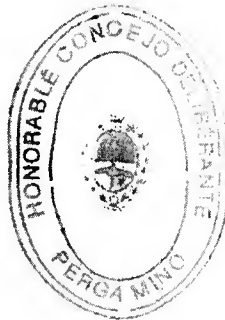
sea necesario removerlo por razones de seguridad o emergencia. El propietario deberá abonar, además de la multa fijada por esta Ordenanza, el arancel del servicio de grúa que establecerá el Departamento Ejecutivo con carácter general. Asimismo deberá afrontar cualquier otro gasto que demande el cumplimiento de esta Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 6498/06.-


CARLOS CORDOBA
secretario
H.C.D. Pergamino




Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino